

P	X	Y
44I	460131,8166	4114200,7343
45I	460154,0267	4114127,1215
46I	460155,0111	4114009,2582
47I	460121,8549	4113877,3551
48I	460154,7279	4113881,3501
49I	460247,4270	4113883,2847
50I	460315,4944	4113848,5902
51I	460341,3047	4113812,8521
52I	460342,5631	4113764,3313
53I	460342,7007	4113702,5582
54I	460359,2089	4113663,8324
55I	460416,4800	4113610,1779
56I	460470,2244	4113500,7174
57I1	460490,1582	4113507,3831
57I2	460500,3372	4113508,1568
57I3	460509,6675	4113504,0147
57I4	460515,9209	4113495,9459
58I	460523,5121	4113478,5981
59I	460547,6480	4113452,8900
60I	460595,1154	4113422,2843
61I	460627,5612	4113410,8074
62I	460647,4568	4113398,5651

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Benajárfate a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilches» en el tramo afectado por la UE CH4 y UE CH5 y por la SU-CH2, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga (VP 244/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Benajárfate a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilches», en el tramo afectado por las unidades de ejecución CH4 y CH5, así como por el SU-CH2, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Benajárfate a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilches» en el tramo citado fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964 y publicada en BOE de 15 de octubre de 1964 y BOE de 17 de octubre de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2004 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó iniciar expediente de desafectación parcial de la citada vía pecuaria. Con fecha 22 de julio de 2005 y mediante resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, se amplió el plazo para resolver el expediente debido al cambio producido en la dirección facultativa del mismo y la necesidad de ampliar la zona a desafectar.

Tercero. El tramo a desafectar discurre por suelo urbano de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el término municipal de Vélez-Málaga, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el 27 de febrero de 1996 y publicado en BOP el 29 de marzo de 1996. El tramo de la vía pecuaria afectado por las UE CH-4 y CH-5 y el SU-CH2 objeto de desafectación tiene una longitud de 462,80 metros, una anchura de 20,89 metros, y una superficie de 9.696,30 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 22 de sep-

tiembre de 2005 y tras las incidencias surgidas que motivaron la ampliación del plazo para resolver, nuevo trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 16 de diciembre de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y los informes técnicos preceptivos,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del camino de Benajárfate a Vereda del Camino Viejo de Málaga» en el tramo afectado por las unidades de ejecución CH-4 y CH-5 y SU-CH2, en el término municipal de Vélez-Málaga, en la provincia de Málaga, con una longitud de 462,80 metros, una anchura de 20,89 metros, y una superficie de 9.696,30 metros cuadrados, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE BENAJARAFE A VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE MALAGA POR CHILCHES», EN EL TRAMO AFECTADO POR LA UE CH4 Y UE CH5 Y POR LA SU-CH2, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ-MALAGA, PROVINCIA DE MALAGA

Punto	X	Y
1D	391222.07	4065517.09
2D	391211.55	4065513.00
3D1	391196.99	4065572.22
3D2	391192.13	4065581.32
3D3	391183.51	4065586.98
4D	391145.74	4065599.99
5D	391142.87	4065600.98
6D	391135.48	4065603.52
7D1	391123.52	4065623.20
7D2	391117.65	4065629.46
7D3	391109.76	4065632.83
8D	391081.29	4065638.51
8AD	391067.73	4065641.22
8BD	391059.16	4065648.81
8CD	391052.19	4065652.90
9D1	391043.55	4065653.99
9D2	391036.07	4065651.91
9D3	391029.86	4065647.24
10D1	391017.09	4065633.21
10D2	391015.87	4065631.74
10D3	391014.80	4065630.18
11D	391003.33	4065611.74
12D	390973.54	4065583.08
13D	390934.91	4065574.39
13AD	390929.59	4065573.19
14D1	390919.90	4065577.74
14D2	390915.57	4065579.78
14D3	390911.48	4065581.20
14AD	390909.00	4065581.63
15D	390875.28	4065582.08
16D1	390864.77	4065582.19
16D2	390854.41	4065579.57
16D3	390846.70	4065572.16
2I1	391193.14	4065503.13
2I2	391191.27	4065508.01
3I	391176.71	4065567.23
6I1	391128.68	4065583.77
6I2	391122.38	4065587.25
6I3	391117.63	4065592.67
7I	391105.67	4065612.35
8I1	391063.65	4065620.73
8I2	391058.45	4065622.51
8I3	391053.89	4065625.58
9I	391045.31	4065633.17
10I	391032.54	4065619.14
11I1	391021.07	4065600.70
11I2	391019.56	4065598.59
11I3	391017.81	4065596.68
12I	390993.18	4065572.99
13I	390988.02	4065568.03
14I	390983.44	4065564.69
15I	390978.12	4065562.70

Punto	X	Y
16I	390934.17	4065552.81
17I	390927.32	4065552.42
18I	390920.70	4065554.28
19I	390906.69	4065560.87
20I	390864.55	4065561.30
1C	391215.55	4065502.79
2C	391143.36	4065599.24
3C	391080.57	4065638.45
4C	391080.95	4065634.04
5C	391076.48	4065634.79
6C	391072.45	4065636.84
7C	391055.73	4065648.79
8C	391047.45	4065652.23
9C	390967.43	4065581.46
10C	390963.10	4065579.92
11C	390957.11	4065577.98
12C	390951.58	4065576.19
13C	390947.72	4065575.15
14C	390943.80	4065574.48
15C	390940.22	4065574.21
16C	390911.36	4065579.93
17C	390874.00	4065577.19
18C	390861.69	4065573.20
19C	390849.87	4065567.94

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 23/06, interpuesto por SAT núm. 4636 Cuenca, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, se ha interpuesto por SAT Núm. 4636 Cuenca, recurso núm. 23/06, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 3.8.04, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/465/OO.AA./FOR, instruido por infracción administrativa en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 23/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 592/05, interpuesto por Gálvez Aceites, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha interpuesto por Gálvez Aceites, S.L., recurso